

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**



NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución Especialidad en Sistemas N° 0007260 de octubre 5 de 2016

Resolución Jornada Única 0007260 de noviembre 29 de 2016.

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 03 DE 2020

Naturaleza:	SUMINISTRO	
Numero de contrato:	03	DE 7 SEPTIEMBRE DE 2020

Contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTA- N.I.T. 832009376
Contratista:	COMERCIAL DE IMPRESOS HORIZONTES Y/O GLORIA MARINA BELTRAN JIMENEZ
N.I.T./C.C.	No. C.C. 20´585.825
Dirección:	CARRERA 113C No. 142A -90 BLOQUE 1 OFICINA 401
Objeto:	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA I.E.D. AGOINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA”
Plazo de ejecución:	5 DIAS A PARTIR DE LA LEGALIZACION DEL CONTRATO Y FIRMA DEL ACTA DE INICIO
Valor:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$8.895.000) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato
CDP	CDP No. 16 de 25 de Agosto de 2020 2.3.2.3.4 Insumos para aseo
Modalidad de contratación:	REGIMEN ESPECIAL
Forma de Pago	CONTRAENTREGA - CONSIGNACION CUENTA BANCARIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**



NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución Especialidad en Sistemas N° 0007260 de octubre 5 de 2016

Resolución Jornada Única 0007260 de noviembre 29 de 2016.

Fecha de Inicio	7 DE SEPTIEMBRE DE 2020
Fecha de Finalización	11 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Entre los suscritos: HUMBERTO BALLÉN MURCIA , identificado con Cédula de Ciudadanía Número 3224667 expedida en Ubaté, en su calidad de Rector, trasladado a la IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ mediante Resolución Numero 000929 de Febrero 5 de 2013, cargo para que inició el 1 del mes de Marzo de 2013 , en uso de las Facultades y funciones contenidas en la ley 715 de 2011, actuando en nombre y representación de la INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ, con NIT 832009376 quien para los efectos del presente contrato se denomina CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, GLORIA MARINA BELTRAN JIMENEZ, C.C. 20'585.825; actuando en calidad de representante legal de la COMERCIAL DE IMPRESOS HORIZONTES y matrícula mercantil No. 02670397; residenciado en la CARRERA 113C No. 142A -90 BLOQUE 1 OFICINA 401 quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el siguiente contrato de suministro, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO Y ALCANCE** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA I.E.D. AGOINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ DEL MUNICIPIO DE CHOCONTA" **ALCANCE:** El objeto contractual está contenido con las siguientes especificaciones así:

DESCRIPCION	MEDIDA	CANTIDAD
Guantes de nitrilo	caja x 50	10
Alcohol antiséptico	galón	20
Tabocas bioproteccion termo sellados 3 capas registro invima empaque individual	caja x 50	50
Amonio cuaternario	galón	20
toallas de mano	paquete	50
Jabón líquido antibacterial	galón	25
Hipoclorito de sodio al 15 %.	galón	20
Caretas de protección facial en acrílico reutilizable y ajustable a la cabeza.	galón	10
Termómetro infrarrojo: modo de medición si contacto, indica temperatura en 1 segundo. Alarma automática	unidad	4
Gel antibacterial-registro invima	Galón	15
maskarilla de media cara de alta eficiencia con filtro ffp2	unidad	5
tapete desinfectante 2x 1 huellas	paquete x 2	10
dispensador para jabón antibacterial litro	unidad	30
dispensador de pedal		3

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE. (\$8.895.000) Incluido IVA y demás impuestos, tasas, y similares que se deriven de la ejecución del contrato, los cuales serán pagados por el Establecimiento Educativo en

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**



NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución Especialidad en Sistemas N° 0007260 de octubre 5 de 2016

Resolución Jornada Única 0007260 de noviembre 29 de 2016.

el momento de recibo a satisfacción de los equipos por el rector del establecimiento o instancia delegada.

TERCERA. FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará el valor del Objeto contratado contraentrega por valor de lo que resulte neto de los descuentos de ley realizados al contrato de suministro previa presentación de la factura, constancia de cumplimiento por parte del rector o supervisor asignado y pagos de seguridad social. Todos los documentos deben ser presentados en físico. **PARAGRAFO:** El pago se realizará cuando el supervisor del contrato entregue el informe de recibo a satisfacción previa verificación de las obligaciones cumplidas por parte del CONTRATISTA. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN y VIGENCIA DEL CONTRATO:** este contrato tendrá un plazo de ejecución de 5 días a partir de su legalización y suscripción del acta de inicio. La vigencia será de un mes después de la ejecución. **QUINTA. ENTREGA AL ESTABLECIMIENTO DEL SUMINISTRO.** El contratista, se compromete a entregar al Establecimiento Educativo los elementos relacionados con la calidad, precio, y con las referencias indicadas, en perfecto estado dentro del plazo definido; en la sede central carrera 4 No. 10-44 Chocontá. **SEXTA. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO.** El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza en la normatividad vigente. **SÉPTIMA. PUBLICACION.** El presente contrato se publicará en la página del SECOP y en cartelera de la Institución. **OCTAVA. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ENTREGA DE LOS SUMINISTROS AL ESTABLECIMIENTO.** A) DEL CONTRATANTE: El contratante se obliga a: 1) pagar oportunamente el valor pactado y en la forma según cláusulas anteriores. 2) suministrar la información solicitada por el contratista en forma oportuna. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. B) DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES:** 1. El contratista deberá entregar el objeto del contrato en los términos señalados en los estudios previos y en la propuesta presentada, en el sitio indicado por el supervisor. 2. Contar con el personal requerido para poder dar cumplimiento al objeto del contrato. 3. Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del contratista con respecto a las características técnicas y/o calidad de los elementos. 4. Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación a la institución. 5. Garantizar que el equipo de copiado es nuevo original y que tiene garantía 5. Estar disponible cuando el supervisor lo requiera. 6. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 10. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 12. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar. 13. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y un mes más y presentarse en la institución en el momento en que sea requerido. 14. Entregar todos los documentos requeridos para realizar el pago. 15.

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**



NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591

Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002

Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008

Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.

Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006

Resolución Especialidad en Sistemas N° 0007260 de octubre 5 de 2016

Resolución Jornada Única 0007260 de noviembre 29 de 2016.

Disponer de la logística, el transporte sin que ello cause costos adicionales a la institución, siendo los elementos entregados en a carrera 4 No. 10-44. 16. Entregar los bienes material y real, de acuerdo a las cantidades y características descritas. 17. Cumplir con los plazos de entrega establecidos en el presente contrato. 18. En caso de defecto, baja calidad o cambio de las especificaciones de los insumos el proveedor deberá reponerlos o cambiarlos sin costo alguno dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de los hechos. **NOVENA. TERMINACION Y DECLARATORIA DE CADUCIDAD UNILATERALES.** La institución educativa al tenor de los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, se reserva la facultad de declarar la caducidad administrativa del contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización. En estos eventos, cuando estuviere ejecutoriada la resolución administrativa que disponga la terminación o la caducidad unilateralmente, se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien además se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA. INTERPRETACION Y/O MODIFICACION UNILATERAL.** Si durante la ejecución del contrato surgiere discrepancias entre el contratista y el Establecimiento Educativo sobre la interpretación de alguna de las estipulaciones de este contrato, o sobre el tipo, calidad o referencia de los bienes suministrados de manera que por estos aspectos se afecte gravemente el servicio al cual se destinan, El establecimiento Educativo, si no logra acuerdo con el contratista, interpretará unilateralmente las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia, mediante acto administrativo debidamente motivado. Igualmente, si para evitar un grave perjuicio la necesidad que se pretende satisfacer con este contrato fuere necesario introducir variaciones en el mismo, y previamente, el Establecimiento Educativo y el contratista, no llegaren a acuerdo formal, el Establecimiento Educativo, mediante acto administrativo debidamente motivado, lo podrá modificar suprimiéndole el valor del contrato. Si las modificaciones alteran en un veinte por ciento (20%) o más el valor inicial, el contratista, podrá renunciar a su continuación y se procederá a la liquidación en el estado en que se encuentre. **DECIMOPRIMERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** El presente contrato estará sujeto al Presupuesto de Gastos de la Institución Educativa, según disponibilidad presupuestal NO. 16 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020, EXPEDIDO POR LA SECRETARIA EJECUTIVA, CON CARGO A LOS RUBROS 2.3.2.3.4 *Insumos para aseo*, expedido por la secretaria ejecutiva del presupuesto DE LA IED AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ VIGENCIA 2020. **DECIMO SEGUNDA. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado respondiendo por dicha manifestación. **DECIMO TERCERA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **DECIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de CHOCONTÁ, y las notificaciones serán

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE CHOCONTÁ
**INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL
AGROINDUSTRIAL SANTIAGO DE CHOCONTÁ**



NIT 832.009.376-3 DANE 125183000591
Resolución Creación N°. 3367 septiembre 30 de 2.002
Resolución Reconocimiento Oficial N°. 001880 marzo 31 de 2008
Resolución Cambio Razón Social N° 006445 octubre 03 de 2008.
Resolución Integración N°. 002050 febrero 24 de 2.006
Resolución Especialidad en Sistemas N° 0007260 de octubre 5 de 2016
Resolución Jornada Única 0007260 de noviembre 29 de 2016.

recibidas por las partes en las direcciones anotadas al pie de las firmas. **DECIMO QUINTA. COSTOS.** Son de cargo del CONTRATISTA los gastos que cause la legalización de este contrato. **DECIMO SEXTA.CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratante. **DECIMO SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: 1. la firma de las partes. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre los mismos, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelto por el tribunal de arbitramento cuyo domicilio será la ciudad de CHOCONTÁ, integrado por árbitros legalmente designados conforme a la ley.

Se deja constancia de que la decisión de celebrar el presente contrato se tomó después de efectuar un proceso de selección objetiva y el análisis de favorabilidad y conveniencia, conforme a la ley 1150 de 2007, DECRETO 1082 de 2015, Decreto 1075 DE 2015 y Manual de Contratación del Consejo Directivo.

Para constancia se firma en Chocontá, Cundinamarca a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

HUMBERTO BALLÉN MURCIA
Rector

POR EL CONTRATISTA

GLORIA MARINA BELTRAN JIMENEZ
C.C. No. 20585825
CARRERA 113C No. 142A -90 BLOQUE 1 OFICINA 401
BOGOTA
Teléfono 7574490
CONTRATISTA

Firmado original